

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 12/2022/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 22 DE MARÇ DEL 2022

ASSISTENTS

SR. ALCALDE-PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
Pedro García Olmo
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

NO ASSISTENTS

Beatriu Palmero i Simon

SR. SECRETARI

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 7

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 11/2022, del 15 de març
2. 5994/2020_Aprovació de la modificació de la llicència d'obra major concedida per la Junta de Govern Local amb data 23 de març del 2021, per ampliació d'habitatge situat al carrer de la Serra Grossa, núm. 10, tramitada a instància d'*Arparjora Promociones, SL*
3. 5419/2021_Aprovació de la concessió de pròrroga per a l'inici de les obres de construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
4. 6543/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
5. 7377/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina, situat al carrer de la Mar, núm. 17, tramitada a instància d'*Orbis Valencia, SL*
6. 55/2022_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
7. 6743/2021_Aprovació de l'adjudicació i alienació de parcel·les lot 1, lot 2, sublot 2, lot 3, sublots 1-2-3, del patrimoni municipal del sòl
8. 1316/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 a l'associació de familiars malalts d'alzhèimer de la Pobla de Vallbona i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021
9. 1350/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa concedida a l'associació cultural Montecolorado, corresponent a l'any 2021
10. 881/2022_Aprovació de la concessió de la prestació econòmica individualitzada a favor de [REDACTED]
11. 1145/2022_Aprovació de la concessió de la prestació econòmica individualitzada a favor de [REDACTED]
12. Despatx extraordinari
 - 12.1. 5222/2020_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida al Club de Tir i Arrastre la Ferraura, corresponent a l'exercici 2020
 - 12.2. 1360/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Club el Racó de la Pilota de la Pobla de Vallbona, corresponent a l'any 2020 i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

12.3. 1389/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Club de Galotxa, corresponent a l'any 2020 i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

12.4. 1393/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Club de Karate, corresponent a l'any 2020 i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

12.5. 1438/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa corresponent a l'any 2021, a l'Associació Recreativa i Cultural Canyada-Maquiva

12.6. 1444/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Official Fan Club Jorge Navarro, corresponent a l'any 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

12.7. 1605/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa corresponent a l'any 2021 a la Penya Valencianista Balaguer de la Pobla de Vallbona

13. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 11/2022, del 15 de març

Per l'Alcaldia Presidència, es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 11/2022, celebrada el dia 15 de març.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

2. 5994/2020_Aprovació de la modificació de la llicència d'obra major concedida per la Junta de Govern Local amb data 23 de març del 2021, per ampliació d'habitatge situat al carrer de la Serra Grossa, núm. 10, tramitada a instància d'Arparjora Promociones, SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 23/03/2021, per la Junta de Govern Local es va concedir llicència urbanística per a la CONSTRUCCIÓ DE QUATRE HABITATGES UNIFAMILIARS APARELLATS, al C/ SERRA GROSSA, Nº 10, 12, 14, 16. Referència Cadastral: 2447801YJ1824N0001RU

Amb data 16/02/2022, amb registre d'entrada 2022003013, pel promotor ARPAJORA PROMOCIONES, S.L., amb NIF: B98995558, sol·licita modificació d'habitatge al C/ Serra Grossa, nº 10, consistent en una ampliació que suposa un augment de la superfície degut a ajustaments de l'habitatge .

Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- Informe favorable Arquitecte Municipal, de data 26 de febrer de 2022.
- Informe de la Tècnic de Rendes, de data 24 de febrer de 2022.

Vist l'article 213 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 219.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici del de tercers.

Vist que l'article 219.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 220.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

De conformitat amb l'establert amb l'article 10 de l'ordenança nº 7 de taxes per llicències urbanístiques, respecte a la modificació de llicències.

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	5994/2020
Promotor	ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.
NIF	B98995558
Objecte:	MODIFICACIÓ DE LLICÈNCIA PER AMPLIACIÓ D'HABITATGE
Emplaçament:	C/ SERRA GROSSA, Nº 10

Referència cadastral:	2447801YJ1824N0001RU
--------------------------	-----------------------------

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 26 de febrer de 2022

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de MODIFICACIÓN de la licencia de obras de **4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS.**"

SEGON.- EMETRE I APROVAR la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de la tècnic de rendes, emés en data 24 de febrer de 2022:

Tipus d'ingrés	Base Imposable	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota liquidada	Liquidació definitiva
ICIO	562.805,84 €	2,60 %	14.632,95 €	14.432,49 €	200,46€
Taxa per llic. d'obres	562.805,84€	0,40 %			2.251,22 €

Donar compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzades les obres i de conformitat amb el article 3 del DECRET 12/2021, de 22 de gener, del Consell, de regulació de la declaració responsable per a la primera ocupació i successives d'habitatges haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

CINQUÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

3. 5419/2021_Aprovació de la concessió de pròrroga per a l'inici de les obres de construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES

Atendida instancia presentada por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], de fecha de registro de entrada 21/02/2021, y nº 20223260, solicitando prórroga del plazo del inicio de obra de la licencia urbanística para la **construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina**, en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: [REDACTED].

Se adjunta, a tal efecto, autoliquidación por ingreso de tasa por tramitación de prórroga de licencia, por importe de 50,00 €. Nº de liquidación: 020222538730.

Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2021, se acordó conceder licencia urbanística para la **construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina**, en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: [REDACTED].

Visto el apartado sexto de la parte dispositiva de la licencia concedida se indica que "el plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución".

Vista que la solicitud se presentó en fecha 21 de febrero de 2022, ésta ha sido presentada con anterioridad a la finalización del periodo de inicio de las obras.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el apartado segundo del artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, donde se establece que los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por **un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado**, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2665/2021, de 05 de julio.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes y fundamentos de derecho descritos, emito el siguiente **INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- CONCEDER prórroga de 6 MESES del plazo del inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en C/ [REDACTED], con referencia catastral: [REDACTED], a [REDACTED], con NIF: [REDACTED], en expediente **5419/2021**, que se añadirán a los 6 MESES anteriormente concedidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos administrativos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

4. 6543/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 22/11/2021 (núm. R.E. 2021021641, expedient 6543/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per la CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA, al C/ [REDACTED]. Referència Cadastral: [REDACTED].

En data 02/12/2021, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística i fiança, per a la construcció de vivenda, en Carrer [REDACTED], amb ref. cadastral [REDACTED], pels impots detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202185540	2.461,70 €
Taxa per llicència d'obres	202185541	378,72 €
Fiança	202185542	1.512,90 €

Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal, emet **INFORME FAVORABLE**, en data 23 de febrer de 2022, amb la següent valoració de les obres:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR

OBRA NUEVA					
USO GLOBAL RESIDENCIAL					
	COEF	MODULO/USI	SUP	PEM	
URBANO UNIF. AJUADA 30x200m ² vivienda	1.1	665,50 €	116,77m ²	77.710,44 €	
OTROS					
	COEF	MODULO/USI	SUP	PEM	
EDIFICACIONES SIN USO (Tipología estructural con tejado)	0,5	363,00 €	24,00m ²	8.712,00 €	
PISCINAS (medición por m ³)	0,35	332,73 €	27,00m ³	8.984,25 €	
MALLADO PARCELA Y CANTAS (val a linder laterales no a fachad)	0,066	35,53 €	94,57m	3.776,18 €	
Variado de fachada	0,053	58,27 €	17,00m	956,59 €	
TOTAL OBRA NUEVA:				100.139,46 €	
PEM DECLARADO:		91.356,89 €	↔	PEM MODULOS:	100.139,46 €
GRAVAMEN:		2,60%		BASE IMPONIBLE:	100.139,46 €
				IMPUESTO ICIO	2.603,63 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS			
	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (máximo 15€) Obras mayores	0,40%	100.139,46 €	400,56 €
TASA			400,56 €

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA				
	Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA	
OBRAS MAYORES	Según metro/m ² de fachada	90	17,00m	1.530,00 €
FIANZA			1.530,00 €	

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici dels tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme

municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	6543/2021
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objecte:	CONSTRUCCIÓ D'UN HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA
Emplaçament:	C/ ██████████
Referència cadastral:	████████████████████

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 23 de febrer de 2022

emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la construcció D'UNA VIVENDA UNIFAMILIAR AÏLLADA AMB PISCINA en C/██████████ de La Pobla de Vallbona.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÒS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE LA LOTUP, MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.
- Amb caràcter previ a l'inici de les obres, s'ha de presentar la documentació necessària per a tal fi:
 - Projecte d'Execució.
 - Nomenament de direcció facultativa.
 - Formulari d'Agents de l'Edificació.
 - Registre del Certificat d'Edificació Energètica en Projecte.

SEGON.- EMETRE I APROVAR la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de la tècnic de rendes, emés en data 23 de febrer de 2022

Tipus d'ingrés	Base Imposable	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	100.139,46 €	2,60 %	2.603,63 €	2.461,70 €	141,93 €
Taxa per llic. d'obres	100.139,46 €	0,40 %	400,56 €	378,72 €	21,84 €

Donar compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

CINQUÉ.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

- A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).
- Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.
- El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:
 - Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.
- En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **30 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat i haurà d'estar exposat en lloc visible el cartell informatiu que s'incorpora al present acord.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

LLICÈNCIA URBANÍSTICA

Expedient	6543/2021
Emplaçament	C/ Reial, nº 25
Objecte de llicència	Construcció d'un habitatge unifamiliar aïllat amb piscina
Validesa	30 mesos
Promotor	Martínez Llorens, Francisco Vicente
Projectista	López Núñez, Braulio nº colegiado 10818

EL REGIDOR-DELEGAT DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES

Juan Aguilar Moncayo

El present document haurà de ser col·locat en lloc visible, durant l'execució de les obres autoritzades»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

5. 7377/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina, situat al carrer de la Mar, núm. 17, tramitada a instància d'Orbis Valencia, SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 14/12/2021 (núm. R.E. 2021023236, expedient 7377/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per **ORBIS VALENCIA SOCIEDAD LIMITADA**, amb NIF:

B02899441, va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per a la CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT I PISCINA, al C/ DE LA MAR, nº 17. Referència Cadastral: 0628861YJ2802N0001XM.

En data 14/12/2021, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística i fiança, per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina, en Carrer De La Mar, núm. 17, amb ref. cadastral 0628861YJ2802N0001XM, pels impots detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202186232	2.445,38 €
Taxa per llicència d'obres	202186233	698,68 €

L'emplaçament de la parcel·la objecte de la llicència és el següent, prenent la imatge de la Seu Electrònica de Cadastre:



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal, emet INFORME FAVORABLE, en data 05 de març de 2022, amb la següent valoració de les obres:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR

OBRA NUEVA						
USO GLOBAL RESIDENCIAL		COEF	MODULO/USI	SUP	PEM	
UNITARIO	LINE. AISLADA	50>200m ² Vivienda	1,31€	75€ 18 €	200,29m ²	159.466,89 €
OTROS		COEF	MODULO/USI	SUP	PEM	
EDIFICACIONES SIN USO (Tipología estructural con forjado)		0,5	353,00 €	33,18m ²	12.044,34 €	
PISCINAS (medición por m ³)		0,55	330,75 €	27,00m ²	8.984,25 €	
VALLADO PARCELA Y ZANJAS: Valla condes laterales, no a fachada		0,056	39,93 €	85,08m	3.397,24 €	
Vallado de fachada		0,093	56,07 €	15,05m	846,86 €	
TOTAL OBRA NUEVA:					184.739,59 €	
PEM DECLARADO:		87.335,00 €	↔	PEM MÓDULOS:	184.739,59 €	
GRAVAMEN:		2,50%		BASE IMPONIBLE:	184.739,59 €	
					IMPUESTO ICIO	4.803,23 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (mínimo 15€) Obras mayores	0,40%	184.739,59 €	738,96 €
TASA			738,96 €

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA		Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR	Según metro lineal de fachada	90	15,05m	1.354,50 €
FIANZA				1.354,50 €

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici dels de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres

és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.

b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	7377/2021
Promotor	ORBIS VALENCIA SOCIEDAD LIMITADA
NIF	B02899441
Objecte:	CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT I PISCINA
Emplaçament:	CARRER DE LA MAR, n° 17
Referència cadastral:	0628861YJ2802N0001XM

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 05 de març de 2022

i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la construcció de 1 HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA EN C/La Mar Muntanyeta, 17, de LaPobla de Vallbona.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÒS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE (LOTUP), MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.
- Amb caràcter previ a l'inici de les obres, s'ha de presentar la documentació necessària per a tal fi:
 - Projecte d'Execució.
 - Estudi de Gestió de Residus.
 - Estudi de Seguretat i Salut.
 - Nomenament de direcció facultativa.
 - Formulari d'Agents de l'Edificació.
 - Registre del Certificat d'Edificació Energètica en Projecte.
- Es fa constar que amb el projecte que es presenta queda pràcticament esgotada l'edificabilitat de les parcel·les, per la qual cosa no serà possible autoritzar posteriors edificacions que consumisquen edificabilitat.

SEGON.- EMETRE I APROVAR la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de la tècnic de rendes, emés en data 09 de març de 2022 .

Tipus d'ingrés	Base Imposable	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	184.739,59 €	2,60 %	4.803,23 €	2.445,38 €	2.357,85 €
Taxa per llic. d'obres	184.739,59 €	0,40 %	738,96 €	698,68 €	40,28 €

Que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

DIPOSITAR una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es pugen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Quota €/m	Metres façana	Import garantia
90	15,05	1.354,50 €

TERCER.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

CINQUÉ.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

- A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).
- Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.
- El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:
 - Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.
- En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **24 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat

interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

6. 55/2022_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 03/01/2022 (núm. R.E. 2022000015, expedient 55/2022 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per a la CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA, al C/ [REDACTED]. Referència Cadastral: [REDACTED].

En data 21/01/2022, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística, per la construcció d'habitatge, en C/ [REDACTED], amb referència cadastral [REDACTED], pels imports detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202200876	6.216,90 €
Taxa per llicència d'obres	202200877	1.776,26 €

Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal, emet **INFORME FAVORABLE**, en data 09 de febrer de 2022, amb la següent valoració de les obres:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR						
OBRA NUEVA						
USO GLOBAL RESIDENCIAL						
UNITARIO	UNIF. AISLADA	SO > 200m ²	COEF	MODULO/USC	SUP	PEM
		Vivienda	2,315	725,18 €	306,11m ²	243.718,66 €
		Careys	0,63	293,25 €	45,53m ²	17.904,67 €
OTROS						
			COEF	MODULO/USC	SUP	PEM
		EDIFICACIONES EN USO (tipología estructural con forjado)	0,6	363,00 €	58,28m ²	21.155,64 €
		PISCINAS (medición por m ³)	0,63	332,75 €	75,60m ²	25.155,90 €
		EDIFICACIÓN MAGNÍFICA (pasillo, terraza, depura, etc.)	0,386	201,42 €	187,12m ²	41.433,98 €
		VALLADO PARCELA Y CANTAS				
		valla lindes laterales, no a fachada	0,066	39,93 €	187,12m	7.471,70 €
		valla de fachada	0,093	58,27 €	59,51m	3.348,63 €
TOTAL OBRA NUEVA						360.129,18 €
ESTR DECLARADO:		282.524,32 €	↔	PEM MÓDULOS:	360.129,18 €	
GRAVAMEN		2,60%		BASE IMPONIBLE:	360.129,18 €	
						IMPUESTO ICIO
						9.364,92 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA			
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTI			
	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRA (módulo > 15€) Obras mayores	0,40%	3.50.133,12 €	1.440,76 €
TASA			1.440,76 €

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA			
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA			
	Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR	Según metro lineal de fachada	90	59,51m
FIANZA			5.355,90 €

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	55/2022
Promotor	[REDACTED]
NIF	[REDACTED]
Objecte:	CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA
Emplaçament:	C/ [REDACTED]
Referència cadastral:	[REDACTED]

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 09 de febrer de 2022

"... i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la **CONSTRUCCIÓ d'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA**.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÓS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE LA LOTUP, MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.
- Amb caràcter previ a l'inici de les obres, s'ha de presentar la documentació necessària per a tal fi:
 - Projecte d'Execució.
 - Estudi de Seguretat i Salut.

- Nomenament de direcció facultativa.
- Formulari d'Agents de l'Edificació.
- Registre del Certificat d'Eficiència Energètica en Projecte.

SEGON.- EMETRE I APROVAR la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de la tècnic de rendes, emés en data 16/02/2022

Tipus d'ingrés	Base Imposable	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	360.189,18 €	2,60 %	9.364,92 €	6.216,90 €	3.148,02 €
Taxa per llic. d'obres	360.189,18 €	0,40 %	1.440,76 €	1.776,26 €	-335,50 €

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

DIPOSITAR UNA FIANÇA, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Núm. Rebut	Quota €/m	Metres façana	Import garantia
202185370	90	59,51	5.355,90 €

TERCER.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

CINQUÉ.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

- A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).
- Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.
- De conformitat amb l'establert en el Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció, el constructor vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents.
- Vindrà obligat a la delimitació i acondicionament de les zones de emmagatzematge i dipòsit dels materials, en particular si es tracta de matèries o substàncies perilloses.
- En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **30 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, clavegueram, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

7. 6743/2021_Aprovació de l'adjudicació i alienació de parcel·les lot 1, lot 2, sublot 2, lot 3, sublots 1-2-3, del patrimoni municipal del sòl

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 6743/2021 tramitado para licitar la enajenación de parcelas del patrimonio público de suelo (PPS), LOTES 1,2 y 3 de la Pobla de Vallbona (València).

Visto que, publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación (el 11 de febrero de 2022), concurren a este procedimiento los licitadores siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| 1. SERVITEC PROMOCIONES Y COMPRAS SL | B - 40603920 |
| 2. CONSTRUCCIONES LES PENYES SL | B - 94606327 |
| 3. PUCHANETTI SL | B - 96566815 |

Visto que el 7 de marzo de 2022 la mesa de contratación realizó la apertura del archivo electrónico A relativo a la documentación administrativa acreditativa de los requisitos y exigencias previas a contratar.

Visto que comprobada la documentación, y que esta no representa valores desproporcionados o anormales se procede a la admisión de los 3 licitadores.

Visto que al haberse presentado un único licitador por sub lote y no siendo necesario que efectúen subsanación alguna de la documentación presentada, se procede a la apertura de la proposición económica (archivo electrónico B) que ofrece el siguiente detalle:

LICITADORES	LOTES	TIPO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	OFERTA (IVA EXCLUIDO)	DIFERENCIA (€)
SERVITEC PROMOCIONES Y COMPRAS SL	LOTE 2 SUBLOTE 2	2 78.530,74€	91.000€	12.469,26€
CONSTRUCCIONES LES PENYES SL	LOTE 3 SUBLOTE 1	3 65.022,50€	67.100€	2.077,50€
CONSTRUCCIONES LES PENYES SL	LOTE 3 SUBLOTE 2	3 61.441,27€	62.900€	1.458,73€
CONSTRUCCIONES LES PENYES SL	LOTE 3 SUBLOTE 3	3 71.850,98€	75.000€	3.149,02€
PUCHANETTI SL	LOTE 1	180.711,26€	182.000€	1.288,74€

Visto que la licitación está dividida en lotes y sublotes, cada licitador ha podido presentar oferta separada para cada uno de ellos, formalizando la garantía provisional correspondiente, quedando la presentación de solicitudes como sigue:

LICITADORES	GARANTIA PRESENTADA	LOTES
SERVITEC PROMOCIONES Y COMPRAS SL	4.550€	LOTE 2 SUBLOTE 2
CONSTRUCCIONES LES PENYES SL	3.355€	LOTE 3 SUBLOTE 1
CONSTRUCCIONES LES PENYES SL	3.145€	LOTE 3 SUBLOTE 2
CONSTRUCCIONES LES PENYES SL	3.750€	LOTE 3 SUBLOTE 3
PUCHANETTI SL	9.100€	LOTE 1

El subote 1 del lote 2 queda desierto al no presentar proposición económica ninguno de los licitadores.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación al órgano de contratación, que parcialmente transcrita, dice:

«**Primero.** Proponer la adjudicación de los diferentes lotes a las siguientes entidades mercantiles:

- Lote 2 Sublote 2 por importe de 91.000€ + IVA a la entidad mercantil SERVITEC PROMOCIONES Y COMPRAS SL con CIF B40603920.
- Lote 3 Sublote 1 por importe de 67.100€ + IVA a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES LES PENYES SL con CIF B94606327
- Lote 3 Sublote 2 por importe de 62.900€ + IVA a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES LES PENYES SL con CIF B94606327
- Lote 3 Sublote 3 por importe de 75.000€ + IVA a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES LES PENYES SL con CIF B94606327
- Lote 1 por importe de 182.000€ + IVA a la entidad mercantil PUCHANETTI SL con CIF B96566815»

Considerando lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre las funciones que corresponden a la mesa tras la apertura de los sobres presentados por los licitadores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que indica que para la participación en procedimientos de adjudicación de inmuebles requerirá la constitución de una garantía de un 5 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Considerando la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) donde se indica que al adjudicatario se le retendrá la garantía hasta la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.

Considerando la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato, que detalla la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, a cuyo tenor la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.6 de la LCSP, que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Considerando que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, es el alcalde, si bien éste ha delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución número 2665/2021, de 5 de julio.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, y de conformidad con la propuesta elevada por la mesa de contratación, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. De conformidad con la propuesta formulada por la mesa de contratación, adjudicar y acordar la enajenación de las siguientes parcelas a favor de las entidades mercantiles que se indican, que han sido las únicas licitadoras en el proceso de enajenación de los sublotes objeto de adjudicación:

- **LOTE 2 SUBLOTE 2**, por importe de 91.000€ + IVA, a la entidad mercantil SERVITEC PROMOCIONES Y COMPRAS, S.L., con CIF B40603920, integrado por las siguientes parcelas:

PARCELA C/PLUTÓ 14

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Plutó, 14, con una superficie de 299 m².
- **REF. CATASTRAL:** 2543907YJ1824S0001AG
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.3.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.3, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía nº 2156/2006, de 31 de enero.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 2229, Libro 534, Folio 143, Finca 29580, Inscripción 1^a.

PARCELA C/PLUTÓ 16



- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Plutó, 16, con una superficie de 292 m².
- **REF. CATASTRAL:** 2543908YJ1824S0001BG
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.3.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.3, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía nº 2156/2006, de 31 de enero.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** Inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 2229, Libro 534, Folio 137, Finca 29578, Inscripción 1^a.
- **LOTE 3, SUBLOTE 1,** por importe de 67.100€ + IVA, a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES LES PENYES, S.L., con CIF B94606327, integrado por la siguiente parcela:

PARCELA C/ GIRALDA, 1

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Giralda, 1, con una superficie de 422,33 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752903YJ1835S0001WD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 209, Finca 26054, Inscripción 1^a.
- **LOTE 3, SUBLOTE 2,** por importe de 62.900€ + IVA, a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES LES PENYES, S.L., con CIF B94606327, integrado por la siguiente parcela:

PARCELA C/ CENTENILLO, 10

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Centenillo, 10, con una superficie de 399,07 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752908YJ1835S0001QD





- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TITULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 189, Finca 26048, Inscripción 1ª.
- **LOTE 3, SUBLOTE 3,** por importe de 75.000€ + IVA, a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES LES PENYES, S.L., con CIF B94606327, integrado por las siguientes parcelas:

PARCELA C/ GIRALDA, 3

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Giralda, 3, con una superficie de 333,35 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752902YJ1835S0001HD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TITULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 206, Finca 26053, Inscripción 1ª.

PARCELA C/ CENTENILLO, 12

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Centenillo, 12, con una superficie de 317,73 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752909YJ1835S0001PD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TITULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.





- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 192, Finca 26049, Inscripción 1ª.
- **LOTE 1**, por importe de 182.000€ + IVA, a la entidad mercantil PUCHANETTI, S.L., con CIF B96566815, integrado por las siguientes parcelas:

PARCELA C/ BENISSA, 2

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 2, con una superficie de 303 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043603YJ1834S0001HL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 49, Finca 25286, Inscripción 1ª.

PARCELA C/ BENISSA, 4

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 4, con una superficie de 255 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043604YJ1834S0001WL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 52, Finca 25287, Inscripción 1ª.

PARCELA C/ BENISSA, 6

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 6, con una superficie de 254 m².





- **REF. CATASTRAL:** 3043605YJ1834S0001AL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 55, Finca 25288, Inscripción 1ª.

PARCELA C/ BENISSA, 8

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 8, con una superficie de 86 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043606YJ1834S0001BL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-5, Unidad de Ejecución 2.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector I-5, aprobado definitivamente en fecha 9 de noviembre de 2001.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1827, Libro 393, Folio 172, Finca 25289, Inscripción 1ª.

SEGUNDO. Declarar desierto el sublote 1 del lote 2, al no presentar proposición económica ningún licitador.

TERCERO. Requerir a los representantes de las citadas mercantiles, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al envío de la notificación electrónica, presenten la siguiente documentación de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 del PCAP:

a) Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y D.N.I. del representante, además de acreditar poder bastante y que entre dentro del objeto de la empresa.

b) Documentos justificativos de la capacidad de obrar: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las



normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

d) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de exención, declaración responsable.

CUARTO. Dar traslado del expediente al Departamento de Rentas del Ayuntamiento para que certifique que los adjudicatarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

QUINTO. Advertir a los representantes legales de las mercantiles propuestas como adjudicatarias que de no cumplimentar adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, dichas entidades a las que representan serán excluidas del procedimiento de licitación.

SEXTO. Informar a los representantes legales de las mercantiles propuestas como adjudicatarias que la presente propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de dichas mercantiles.

SÉPTIMO. Una vez verificado el ingreso del precio, proceder a otorgar escritura pública de compraventa.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al departamento de Intervención y de Tesorería a los efectos oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

8. 1316/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 a l'associació de familiars malalts d'alzhèimer de la Pobla de Vallbona i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020, se concedió una subvención nominativa a AFA ALZHEIMER, con CIF: G-98445042, por importe de 2.959,58 €.

Resultando que mediante escrito presentado por el la AFA ALZHEIMER, con CIF: G-98445042, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 202107535 y 2021014065, de fechas 5 de mayo y 2 de agosto de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021, presentando la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48000 de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (/2.959,58 €//).**

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2020/005	Atención psicológica enfermos de Alzheimer mes de marzo	Raúl Castro Calvet	27/03/2020	594,00 €
2020/018	Atención psicológica enfermos de Alzheimer mes de septiembre	Raúl Castro Calvet	30/11/2020	1.254,00 €
20034	Cuota anual 2020 FEVAFA	FEVAFA	15/09/2020	224,00 €
133	Asesoría fiscal-contable	Mª Vicenta Damiá Sevilla	06/03/2020	60,50 €
236	Asesoría fiscal-contable	Mª Vicenta Damiá Sevilla	09/05/2020	60,50 €
Nómina agosto/2020	Nómina agosto/2020 de Rosa Martí March	AFA Alzheimer La Pobla de Vallbona	31/08/2020	627,84 €
Nomina septiembre/2020	Nómina septiembre /2020 de Rosa Martí March	AFA Alzheimer La Pobla de Vallbona	30/09/2020	627,84 €
TOTAL				3.448,68 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 37/2022 de fecha 4 de marzo de 2022.

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 135/2021, de fecha 15 de marzo de 2022.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a AFA Alzheimer de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98445042, durante el año 2020, por importe 2.959,58 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a AFA Alzheimer de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98445042, durante el año 2021, por importe de 2.959,58 €, con cargo al presupuesto de 2022, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de LA ASSOCIACIÓ DE FAMILIARS DE MALALTS D'ALZHEIMER de La Pobla de Vallbona, 2021 para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 2313/48000 "Subvenciones Nominativas Discapacitat i dependència" corresponde al importe de 2.959,58 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 2.959,58 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos

indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la

Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).*
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*



e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- *Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor*
- *Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.*
- *Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 30 de abril de 2022.



La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- *Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.*
- *Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.*
- *La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.*
- *Las facturas justificativas deberán:*
 - *Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
 - *Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.*
- *Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.*

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 2313/48000 "Subvenciones Nominativas Discapacidad y Dependencia" por importe de 2.959,58 €

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención."

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

9. 1350/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa concedida a l'associació cultural Montecolorado, corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escritos presentados por el la ASOCIACIÓN CULTURAL MONTECOLORADO, con CIF G-40560815, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2021017657 y 2021017678, de fecha 30 de septiembre de 2021, presenta la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 3341-48000 de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38 €///)**.

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 37 (BIS)/2021 de fecha 7 de marzo de 2022.

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 154/2021, de fecha 15 de marzo de 2022.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a LA ASOCIACIÓN CULTURAL MONTECOLORADO de la Pobla de Vallbona, con CIF G-40560815, durante el año 2021, por importe de 406,38 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de LA ASOCIACIÓN CULTURAL MONTECOLORADO de La Pobla de Vallbona 2021, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 3341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Culturales" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) *Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- f) *Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- g) *Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) *Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*

- j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
- m) *Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- n) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).*
- o) *Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*
- p) *Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 30 de abril de 2022.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Quando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Culturales" por importe de 406,38 €

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención."

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

10. 881/2022_Aprovació de la concessió de la prestació econòmica individualitzada a favor [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Vista la solicitud presentada por el particular en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en relación a la Prestación Económica Individualizada con las siguientes referencias:

- Entrada 2022002614 de fecha 11/02/2022 de Sr./Sra. [REDACTED]
[REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 3/2019 de 8 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, contempla en el artículo 29, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y ayudas económicas que puedan encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Esta norma legal, en su artículo 37 b), reconoce las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Como el artículo 18. c) y el artículo 22.

Vista la instrucción nº2/2018 de fecha 1 de marzo de 2018 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Vista la convocatoria de prestaciones económicas municipales a personas en situación de emergencia social (PEIM) y la de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores (PEI) aprobadas por Junta de Gobierno Local el 4 de enero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm.13 de 20 de enero de 2022.

Atendido el informe emitido por la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales con fecha 24 de febrero de 2022.

Atendida el acta num. 9 de la comisión de valoración de fecha 4 de marzo de 2022, que consta en el expediente 1355/2022

Visto el informe jurídico núm. 030bis/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, que consta en el expediente 1355/2022.

Viste el informe de intervención núm. 146/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, que consta en el expediente 1355/2022.

CONSIDERANDO que por la Resolución de Alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales no sobrepase los 300 euros.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud relacionada a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] DNI/NIE	AYUDA DE EMERGENCIA Extraordinaria 385,00 €/mes	MARZO 2022	385,00 €	SOLICITANTE Cuenta bancaria [REDACTED]

Esta ayuda se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/48003- SUBVENCIONES PEI	12022000009007 D	385,00 €
	TOTAL	385,00 €

SEGUNDO.- Deberán los beneficiarios cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y que el solicitante ha aceptado en la propuesta de contraprestación firmada el día de la entrevista con la Trabajadora Social.

TERCERO.- Deberán los beneficiarios proceder a la justificación de las ayudas abonadas directamente al solicitante (no tienen que justificar cuando el pago se haga a un tercero) en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la misma, aportando facturas o recibos que correspondan al mes concedido (no serán válidos los tickets) según se establece en las bases reguladoras.

CUARTO.- Para justificar las ayudas habrá que presentar por registro de entrada, con cita previa o a través de la sede electrónica, instancia con los datos completos e indicando la ayuda de que se trata y los meses a justificar, adjuntando los documentos.

QUINTO.- Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, el artículo 33, establece que las subvenciones se declaran como ganancia patrimonial.

SEXTO.- No obstante lo anterior, según la letra y) del arte. 7 de la Ley 35/2006, estarán exentas las prestaciones económicas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y otras necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carecen de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

11. 1145/2022_Aprovació de la concessió de la prestació econòmica individualitzada a favor de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Vista la sol·licitud presentada per el particular en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en relació a la Prestación Económica Individualizada con las siguientes referencias:

- Entrada 2022003327 de fecha 22 de febrero de 2022 de Sr./Sra. [REDACTED], con DNI/NIE [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 3/2019 de 8 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, contempla en el artículo 29, como

competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y ayudas económicas que puedan encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Esta norma legal, en su artículo 37 b), reconoce las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Como el artículo 18. c) y el artículo 22.

Vista la base novena de la resolución de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y consejero de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiendo al Plan estatal 2018-2021.

Vista la base sexta, punto 10 de la Resolución de 6 de agosto, establece que "En conformidad con el que es dispone en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero , en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por los administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia residencial, aunque el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de los suyas obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro ". Por lo tanto, se exime a los beneficiarios del cumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Vista la base 6.7 de la Resolución de 6 de Agosto de 2021, del vicepresidente segundo y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, quedando debidamente acreditada lo estipulado en la misma.

Atendido el informe emitido por la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales con fecha 8 de marzo de 2022.

Atendida el acta núm. 12 de la comisión de valoración realizada el 11 de marzo de 2022, que consta en el expediente 1601/2022.

Visto el informe de vicesecretaría núm. 035/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, que consta en el expediente 1601/2022.

Visto el informe de intervención núm. 161/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, que consta en el expediente 1601/2022.

CONSIDERANDO que por la Resolución de Alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales no sobrepase los 300 euros.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOPTÉ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud relacionada a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] DNI/NIE [REDACTED]	Alquiler de vivienda o gastos de mantenimiento o reparaciones, suministros esenciales (agua, luz, gas) 420 €/mes	JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2021	1.680,00 €	SOLICITANTE Cuenta bancaria [REDACTED]

Estas ayudas se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/48008 SUBVENCIONS DIRECTES LLOGUER COVID-19	12022000009560	1.680,00 €
	TOTAL	1.680,00 €

SEGUNDO.- Deberán los beneficiarios cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y que el solicitante ha aceptado en la propuesta de contraprestación firmada el día de la entrevista con la Trabajadora Social.

TERCERO.- Deberán los beneficiarios proceder a la justificación de las ayudas abonadas directamente al solicitante (no tienen que justificar cuando el pago se haga a un tercero) en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la misma, aportando facturas o recibos que correspondan al mes concedido (no serán válidos los tickets) según se establece en las bases reguladoras.

CUARTO.- Para justificar las ayudas habrá que presentar por registro de entrada, con cita previa o a través de la sede electrónica, instancia con los datos completos e indicando la ayuda de que se trata y los meses a justificar, adjuntando los documentos.

QUINTO.- Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, el artículo 33, establece que las subvenciones se declaran como ganancia patrimonial.

SÉXTO.- No obstante lo anterior, según la letra y) del arte. 7 de la Ley 35/2006, estarán exentas las prestaciones económicas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y otras necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carecen de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12. Despatx extraordinari

Conforme disposa l'article 83 del Reial Decret 2568/1986, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals:

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Per la Presidència se sotmet a votació la declaració de la urgència i la procedència del debat dels següents assumptes, resultant aprovats per unanimitat dels membres assistents.

12.1. 5222/2020_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida al Club de Tir i Arrastre la Ferraura, corresponent a l'exercici 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, se concedió una subvención nominativa a CLUB DE TIR I ARRASTRE LA FERRAURA, con CIF: G98329246, por importe de 406,38 €.

Resultando que mediante escritos presentados por CLUB DE TIR I ARRASTRE LA FERRAURA, con CIF: G998329246, anotados en el Registros de entrada municipal con números: 2021009361, 2021020135 y 2021010196 de fecha 31 de mayo de 2021, 11 de junio de 202 y 5 de noviembre de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención nominativa a la citada entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
89	Trabajos de limpieza solar	Excavaciones Bellota, S.L.	02/11/2020	121,00 €
61087765	Seguro y Responsabilidad civil	MGS, Seguros y Reaseguros, S.A.	21/04/2020	387,36 €
TOTAL				508,36 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 57/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 y el resto de documentación que obra en el expediente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a CLUB DE TIR I ARRASTRE LA FERRAURA, con CIF: G98329246, durante el año 2020, por importe 406,38 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención."

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12.2. 1360/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Club el Racó de la Pilota de la Pobla de Vallbona, corresponent a l'any 2020 i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la propost, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, se concedió una subvención nominativa al CLUB EL RACÓ DE LA PILOTA, con CIF: G-96981758, por importe de 406,38 €.

Resultando que mediante escritos presentados por el CLUB EL RACO DE LA PILOTA, con CIF G-96981758, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2021016946 y 202101694, de fecha 21 de septiembre de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48000 de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON ONCE CENTIMOS (//763,11 €//).**

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
60/20	Trabajos de pintura	Pintuvall, C.B.	22/11/2020	423,50 €
B 675	Licencia Amateur	Federació Pilota Valenciana	21/07/2020	50,00 €
B 698	Cuota participació 1ª C	Federació Pilota Valenciana	21/07/2020	45,00 €

B 38	Cuota Federación enero 2020	Federació Valenciana	Pilota	08/01/2020	35,00 €
A 726	Kit 1, esparadrapo....	Federació Valenciana	Pilota	28/08/2020	91,69 €
A 681	Kit 2 esparadrapo....	Federació Valenciana	Pilota	17/08/2020	43,29 €
A 564	Pelotas frontón	Federació Valenciana	Pilota	02/07/2020	40,40 €
A 1251	Kit 2 esparadrapo....	Federació Valenciana	Pilota	16/12/2020	79,59 €
B 717	Cuota inscripción campeonato Frares	Federació Valenciana	Pilota	02/09/2020	10,00 €
B 811	Cuota inscripción frontón individual	Federació Valenciana	Pilota	15/09/2020	50,00 €
TOTAL					868,47 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 38/2021 de fecha 4 de marzo de 2022.

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 143/2021, de fecha 15 de marzo de 2022.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al CLUB EL RACÓ DE LA PILOTA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-96981758, durante el año 2020, por importe 763,11 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al CLUB EL RACÓ DE LA PILOTA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-96981758, durante el año 2021, por importe de 763,11 €, €, con cargo al presupuesto de 2022, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor del CLUB EL RACÓ DE LA PILOTA de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 763,11 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 763,11 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) *Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- f) *Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- g) *Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) *Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos*

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).*
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- *Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor*
- *Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.*
- *Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 30 de abril de 2022.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- *Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.*

- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 763,11 €

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención."

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12.3. 1389/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Club de Galotxa, corresponent a l'any 2020 i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020, se concedió una subvención nominativa al CLUB DE GALOTXA, con CIF: G-97645634, por importe de 406,38 €.

Resultando que mediante escritos presentados por el CLUB DE GALOTXA, con CIF G-97645634, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2021007483,18551 Y 2021018555, de fechas 4 de mayo y 15 de octubre de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48000 entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
B-146	Licencias Federativas	Federació Pilota Valenciana	15/01/2020	1.150,00 €
TOTAL				1.150,00 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 46/2022 de fecha 8 de marzo de 2022.

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 145/2022, de fecha 15 de marzo de 2022.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al CLUB DE GALOTXA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97645634, durante el año 2020, por importe 406,38 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al CLUB DE GALOTXA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97645634, durante el año 2021, por importe de 406,38 €, con cargo al presupuesto de 2022, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor del CLUB DE GALOTXA de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada



respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*



- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) *Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- f) *Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- g) *Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) *Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*

- j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
- m) *Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- n) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).*
- o) *Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*
- p) *Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- *Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor*
- *Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.*
- *Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 30 de abril de 2022.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- *Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.*
- *Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.*
- *La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...).*

Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

- Las facturas justificativas deberán:
 - Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
 - Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Quando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 406,38 €

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención."

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12.4. 1393/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Club de Karate, corresponent a l'any 2020 i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, se concedió una subvención nominativa al CLUB DE KARATE, con CIF: G-97645634, por importe de 406,38 €.

Resultando que mediante escritos presentados por el CLUB DE KARATE, con CIF G-97187397, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2021018543 y 2021023934, de fechas 15 de octubre y 23 de diciembre de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación

presupuestaria 341-48000 de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS** (//406,38 €//).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
B-270	Inscripción Liga Infantil	Federació de Karate y D.A. de la C.V.	23/01/2020	425,00 €
TOTAL				425,00 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 45/2022 de fecha 8 de marzo de 2022

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 144/2022, de fecha 15 de marzo de 2022

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al CLUB DE KARATE de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97187397, durante el año 2020, por importe 406,38 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al CLUB DE KARATE de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97187397, durante el año 2021, por importe de 406,38 con cargo al presupuesto de 2022, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor del CLUB DE KARATE de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades*

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
- m) *Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- n) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).*
- o) *Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*
- p) *Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 30 de abril de 2022.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.
 - Las facturas justificativas deberán:

- *Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
- *Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.*
- *Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.*

Quando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

I) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 406,38 €

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención."

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12.5. 1438/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa corresponent a l'any 2021, a l'Associació Recreativa i Cultural Canyada-Maquiva

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escrito presentado por el la ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL CANYADA-MAQUIVA, con CIF G-96233861, anotado en el Registro de entrada municipal con el número: 2021010204, de fecha 11 de junio de 2021, presenta la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2021.

*Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 924-48000 de **TRESCIENTOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (//300,65 €//).***

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 47/2022 de fecha 9 de marzo de 2022

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 144/2022, de fecha 15 de marzo de 2022

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a LA ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL CANYADA-MAQUIVA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-96233861, por importe de 300,65 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de LA ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL CANYADA-MAQUIVA de La Pobla de Vallbona, 2021 para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción asociativa" corresponde al importe de 300,65 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 300,65 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*



Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*



Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).*
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*



p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.



Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 30 de abril de 2022.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- *Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.*
- *Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.*
- *La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...).* Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.
 - *Las facturas justificativas deberán:*
- *Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
- *Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.*
- *Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.*

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la

entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Asociativa" por importe de 300,65 €

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención."»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12.6. 1444/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Official Fan Club Jorge Navarro, corresponent a l'any 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2019, se concedió una subvención nominativa a OFFICIAL FAN CLUB JORGE NAVARRO, con CIF: G-98820681, por importe de 406,38 €.

Resultando que mediante escritos presentados por el OFFICIAL FAN CLUB JORGE NAVARRO, con CIF: G-98820681, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2022004031, de fecha 2 de marzo de 2022, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2019. Y solicita la subvención correspondiente al año 2021 mediante registros de entrada números 2021018352 y 2021018457 de fechas 13 y 14 de octubre de 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48000 de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1-019121	Serigrafía camisetas y gorras.	Serigrafía Luna, S.L.	13/03/2019	1.842,23 €
TOTAL				1.842,23 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 48/2022 de fecha 9 de marzo de 2022

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 152//2022, de fecha 15 de marzo de 2022

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al OFFICIAL FAN CLUB JORGE NAVARRO de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98820681, durante el año 2019, por importe 406,38 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al OFFICIAL FAN CLUB JORGE NAVARRO de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98820681, durante el año 2021, por importe de 406,38 con cargo al presupuesto de 2022, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat

Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor del CLUB DE KARATE de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos

indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias,

y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.

- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 30 de abril de 2022.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 406,38 €

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención."

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12.7. 1605/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa corresponent a l'any 2021 a la Penya Valencianista Balaguer de la Poble de Vallbona

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, se concedió una subvención a la Penya Valencianista Balaguer de la Poble de Vallbona, con CIF G97479406, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Penya Valencianista Balaguer de la Poble de Vallbona, con CIF G97479406, anotados al Registro de Entrada municipal con los números. 2022000773 y 2022003226, de 17 de enero y 21 de febrero de 2022, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
A-225	Traslado a Mestalla	Autocares Ramón, S.L.	18/09/2021	198,00 €
A-234	Traslado a Mestalla	Autocares Ramón, S.L.	25/09/2021	198,00 €
A-278	Traslado a Mestalla	Autocares Ramón, S.L.	23/10/2021	247,50 €
A-299	Traslado a Mestalla	Autocares Ramón, S.L.	30/10/2021	247,50 €
A-329	Traslado a Mestalla	Autocares Ramón, S.L.	06/11/2021	247,50 €
2670830	Cartucho Tinta	Cartucho.es	09/08/2021	42,50 €
1175500896	Cuota Anual	Agrupació de Penyes Valencianistes	24/06/2021	85,00 €
1307500683	Cuota Anual	Agrupació de Penyes Valencianistes	03/11/2021	50,00 €
CAY00112	Regalo	Tiendas Oficiales Valencia	23/08/2021	17,02 €
	TOTAL			1.333,02 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 58/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 y el resto de documentación que obra en el expediente.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la PENYA VALENCIANISTA BALAGUER de la Poble de Vallbona, con CIF G97479406, durante el año 2021, por importe de 406,38 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Pobla de Vallbona, a la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

13. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 20.00 hores, de que jo, el secretari, done fe.